



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Punta Arenas

Número de Informe: 1/2014
28 de julio de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF N° 12040/2014
REF N° 121198/2014

**INFORME FINAL N° 1, DE 2014, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:
"RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO
TEATRO MUNICIPAL JOSÉ BOHR",
EJECUTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE
PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 28 JUL. 2014

ANTECEDENTES GENERALES.

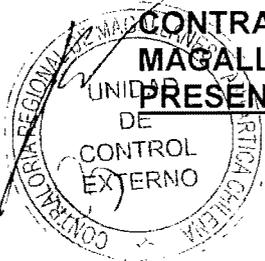
En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra denominada "Restauración y Mejoramiento Teatro Municipal José Bohr, Punta Arenas", de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a cargo de la Municipalidad de Punta Arenas.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por [REDACTED] auditor y supervisor respectivamente.

OBJETIVO.

La inspección técnica tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

**AL SEÑOR
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE
CONTRALOR REGIONAL (S) DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA.

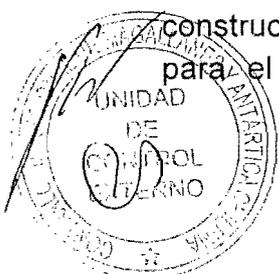
El examen se practicó de acuerdo a las normas de auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de cinco visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 21 de enero y 18 de febrero del año 2014.

ANTECEDENTES DE LA OBRA.

Nombre del contrato	Restauración y mejoramiento teatro municipal José Bohr.
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
Unidad Técnica	Municipalidad de Punta Arenas.
Ubicación	Ciudad de Punta Arenas.
Código BIP	30041040-0.
Contratista	Constructora Bravo e Izquierdo Limitada.
Inspector Técnico de Obra (ITO)	Carmen Ibaceta Lorca y Merlyn Miller Tapia.
Resolución adjudicación	Decreto alcaldicio N° 4.457, de 2010.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma alzada.
Monto original del contrato	\$ 2.751.652.813.
Aumento de Obras	\$ 568.975.173.
Monto total del contrato	\$ 3.320.627.986.
Plazo original del contrato	300 días.
Fecha de inicio	28 de diciembre de 2010.
Fecha de término	16 de abril de 2012.
ID Mercado Público	2351-32-LP10.

El aludido contrato considera la remodelación integral del edificio que permitirá la recuperación y reconstrucción del Teatro Municipal José Bohr, ubicado en la calle Hernando de Magallanes N° 823, de la ciudad de Punta Arenas.

Este proyecto dispone, la construcción de palcos en 1°, 2° y 3° piso, reconstrucción de los accesos a los distintos niveles, reconstrucción y redistribución del foso construcción de áreas para actores; construcción de sala de ensayos de danza, conciertos, y equipo técnico; espacios para el guardado de decoración y escenografía; mejoramiento del escenario y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

camarines; salas de maquillaje, vestuario y utilería; cabinas de control de sonido e iluminación escénica; construcción y mejoramiento del sector tramoya (puentes de servicio, parrilla y sistema de descargue y contrapeso de telones); reconstrucción de servicios sanitarios; instalaciones de agua potable, alcantarillado, luz, gas, calefacción; provisión e instalación de ascensor, entre otros.

El referido contrato se rige por las bases administrativas generales, cuyo objetivo es reglamentar los llamados a licitación para los proyectos de inversión pública financiados por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), el cual celebró un convenio mandato e irrevocable, con la Municipalidad de Punta Arenas para la gestión técnica y administrativa del proyecto, siendo aprobado por decreto alcaldicio N° 2.707 de 11 de agosto de 2012.

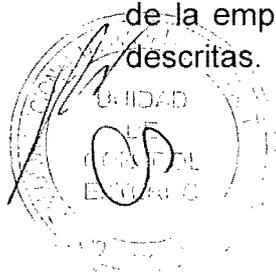
Dicha obra fue concertada bajo la modalidad de suma alzada, mediante el contrato celebrado entre la Municipalidad de Punta Arenas -la cual actúa en representación del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena- y la empresa Constructora Bravo Izquierdo Limitada, sancionado por medio del decreto alcaldicio N° 5, de fecha 3 de enero de 2011.

Es menester señalar, que tanto las bases administrativas generales como las especificaciones técnicas generales y de arquitectura fueron aprobadas a través del decreto alcaldicio N° 3.021 de 31 de agosto de 2010.

En otro aspecto, cabe manifestar que la presente construcción, ya en etapa de explotación, ha sido cerrada, el último periodo en tres ocasiones.

En un primer incidente, dicho inmueble fue cerrado debido a la paralización de actividades producto del paro de funcionarios municipales de Punta Arenas, realizado desde los meses de junio a julio de 2013, por lo cual no fue posible para la empresa contratista ingresar a las dependencias del teatro a efectuar las reparaciones solicitadas por la dirección de obras municipales. Dichas reparaciones tenían relación con el correcto funcionamiento de los artefactos sanitarios, presencia de filtraciones, mejoras en la acústica, además de aquellas observaciones tendientes a subsanar el asunto de las aceras reprochado en la auditoría anteriormente practicada por este Órgano de Control contenida en el informe final N° 15, de 2013, ejecutado en el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Seguidamente, desde el día 16 de octubre y hasta el 19 de noviembre del año 2013, el funcionamiento normal del teatro fue afectado producto de un paro de funcionarios municipales a nivel nacional. En consecuencia, no existían empleados que procuraran el ingreso al teatro del personal de la empresa contratista encargada de cumplir con las reparaciones anteriormente descritas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Posteriormente, desde el 20 al 26 de enero de 2014, se impide el ingreso al personal de la empresa contratista, debido a las actividades realizadas por la Compañía de Teatro "Cielos del Infinito", lo que retrasa nuevamente la realización de las reparaciones pendientes.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

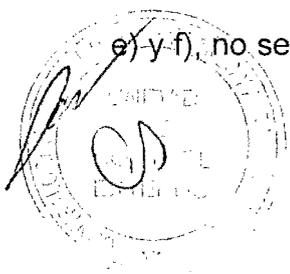
El resultado de la inspección técnica practicada dio origen al preinforme de observaciones N° 1, de 2014, el que fue puesto en conocimiento de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, mediante el oficio N° 998, de 2014, de esta Contraloría Regional. Dicha entidad dio respuesta a través del oficio N° 275, de 2014, por el cual remite los oficios ordinarios N°s. 168 y 173, ambos de 2014, y anexa documentos que sustentan las respuestas entregadas, todo lo cual ha sido considerado en el presente informe final.

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

En lo que se refiere a la ejecución de obras de terminación, se observa lo siguiente:

- a) Falta afianzar cerraduras de baños y camarines, ubicados en el segundo y tercer piso, situación que vulnera lo establecido en el numeral 4.9, "Quincallería", de las especificaciones técnicas generales de arquitectura, la cual indica que la totalidad de los elementos de quincallería deberán cumplir con un buen funcionamiento. (Ver anexo, foto N° 1).
- b) Desnivel de piso cerámico en sector de ingreso al proscenio y camarines, lo que contraviene el numeral 4.3, "Pavimento de Piso", de las especificaciones técnicas generales de arquitectura, la que señala que la superficie deberá quedar sin ondulaciones, depresiones o englobamientos. (Ver anexo, fotos N°s. 2 y 3).
- c) Forado en cielo del pasillo de la sala de proyecciones del teatro. (Ver anexo, foto N° 4).
- d) Enlucido y pintura soplados en acceso a pasillo de entrada a palco 3-A. (Ver anexo, foto N° 5).
- e) Manguera ducha teléfono, filtra agua en conexión a mono mando. (Ver anexo, foto N° 6).
- f) Marco puerta de madera se encuentra despegado y partido el sector acceso a palco 3-A. (Ver anexo, foto N° 7).

De acuerdo a lo observado, los puntos c), d), e) y f), no se ajustan a lo indicado en el artículo 24, "Control de Materiales y Ensayos",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las bases administrativas generales de este contrato de obra, la cual estipula que, si durante el periodo de la construcción o durante el plazo de garantía, se comprobare que el material o los elementos han resultado deficientes, el contratista tendrá la obligación de remplazarlos y rehacer de su cuenta y a su costa la obra en que fueron empleados.

El servicio, en su oficio de respuesta, manifiesta que los defectos indicados en los puntos a), d), e) y f), fueron comunicados a la empresa a través del oficio ordinario N° 168, de 9 de abril de 2014, mediante el cual se le comunica que, al día 14 de mayo, deben estar subsanadas dichas observaciones.

La municipalidad precisa que, para la observación del punto b), referido al desnivel de piso cerámico en sector de ingreso al proscenio, tal modificación es realizada como resultado del estudio arquitectónico, para la efectividad visual entre el escenario y la sala, lo cual ha quedado descrito en los planos modificados.

Con respecto a la observación del punto c), relacionada con el forado en el cielo del pasillo de la sala de proyecciones del teatro, la entidad edilicia justifica que esta rotura no existía al momento de realizar la recepción provisoria de la obra, y se ha producido en una superficie no apta para caminar, por lo tanto esta observación corresponde a un mal uso, y no sería imputable al contrato.

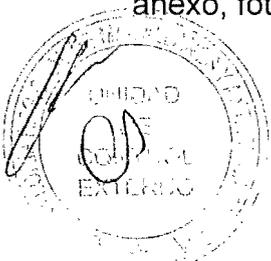
En virtud de la visita realizada por esta Contraloría Regional el día 30 de mayo de 2014 a la obra, para verificar la correcta reparación de las observaciones expuestas en lo literales a), d), e) y f), corresponde dar por subsanado los hechos advertidos.

En relación al punto b), se da por subsanada la observación, en virtud de la información proporcionada en visita a la obra, y a que el evento corresponde a una solución constructiva aprobada por el director de obras municipal, lo que ha quedado plasmado en el plano de recepción definitiva total de esta obra.

En tanto, para el literal c), se mantiene la observación, hasta verificar, en una futura auditoría, las medidas implementadas por la entidad fiscalizada para corregir la situación objetada.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

a) Escenario de piso de madera no corresponde al especificado en el numeral 2.1, "Piso flotante", de las especificaciones técnicas, la que señala piso flotante. (Ver anexo, foto N° 8).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este punto el servicio precisa en su oficio de respuesta N° 275, de 2014, que esta observación corresponde a las características técnicas del piso flotante propuesto en las especificaciones técnicas del anteproyecto numeral 2.1 para el escenario. Agrega, que en las especificaciones técnicas del proyecto aportado por la empresa en su oferta, que forma parte del contrato, es reemplazado en el numeral 4.3.3; Edificio 3, letra a), "Escenario", por terciado de 25 milímetros.

Adicionalmente, el Municipio indica que técnicamente el piso flotante no cumple con los requerimientos para la instalación de escenografías, precisando que generalmente los elementos escenográficos deben fijarse al pavimento con clavos, y la placa de terciado de 25 milímetros de espesor, lo que permite el retiro y montaje de las escenografías. Justifica, además, que en el caso del piso flotante, al no poseer espesores suficientes para fijar elementos escenográficos, estos se astillan con las continuas perforaciones y exponiéndose de esta forma a la humedad, lo que provoca deformación en los bordes, fundamentos por los cuales en los teatros, explica la unidad técnica, se utilizan planchas de terciado, material que, una vez deteriorado, es reemplazado parcialmente, a diferencia del piso flotante, que debe ser retirado completamente.

Atendida la respuesta, se tiene por subsanada la observación, ya que el anteproyecto con el cual se publicó la licitación tuvo carácter de referencial, lo cual fue establecido en las bases administrativas, por tanto eran los oferentes quienes debían realizar el proyecto definitivo, e indicar modificaciones para mejorarlo.

b) No se instala alfombra en los palcos y escaleras de acceso a los niveles 2 y 3, lo cual difiere a lo dispuesto en el numeral 2.3, "Alfombra", de las especificaciones técnicas. (Ver anexo, fotos N°s. 9 y 10).

De acuerdo a lo señalado por la entidad edilicia en su oficio de respuesta, esta observación corresponde a las características técnicas de la alfombra indicada en las especificaciones técnicas del anteproyecto, numeral 2.3. Añade que el anteproyecto con el cual se publicó la licitación, tuvo carácter de referencial, estableciéndose en las bases administrativas, que los oferentes debían desarrollar el proyecto definitivo, pudiendo introducir modificaciones para mejorarlo.

Precisa, además, la municipalidad que, conforme a lo enunciado, en las especificaciones técnicas del proyecto aportado por la empresa, se reemplaza por el numeral 4.3.2, pavimento tablón vinílico, en consideración a los requerimientos del proyectista de acústica, el cual solicita adecuar algunas secciones de muros y pisos, por superficies mixtas, (pasillos de madera, géneros) y sólidos, (radier con pisos impermeables), para evitar los ecos y reverberaciones en foyer, sala y palco.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendida la respuesta, y dado que las especificaciones técnicas forman parte del proyecto aportado por la empresa en su oferta, y que, por tanto, forman parte del contrato de que se trata, se da por subsanada la observación.

c) Pasamano de la escalera principal de acceso público no tiene la faja de mármol, establecida en el numeral 3.1, "Escalera Principal Acceso Público", de las especificaciones técnicas. (Ver anexo foto N° 11).

Según lo descrito por el municipio en su respuesta, esta observación corresponde a las características técnicas propuestas en las especificaciones del anteproyecto, numeral 3.1, escalera principal acceso público. La entidad precisa que, cabe hacer presente que el anteproyecto con el cual se publicó la licitación, tuvo carácter de referencial, estableciéndose en las bases administrativas, que los oferentes debían desarrollar el proyecto definitivo, pudiendo introducir modificaciones para mejorarlo.

La entidad indica que, en este contexto, el oferente presenta nuevas especificaciones técnicas, señalándose en el numeral 4.3.1., "Edificio 1, letra a), Mármol tipo Carrara o similar", formato a definir, solo en los sectores de hall de acceso, foyer, escalera de primer nivel a subterráneo, y de primer nivel a segundo nivel, precisando que no se ofertó la faja de mármol bajo pasamanos en escalera principal.

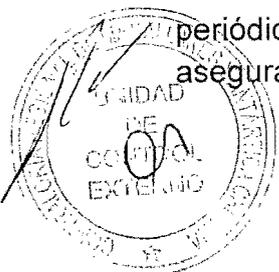
Atendida la respuesta del servicio, se tiene por subsanada la observación, ya que las modificaciones realizadas se han justificado, acorde a las bases administrativas que rigen este contrato.

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se ha comprobado que detectores de humo contra incendio no se encuentran activos, incumpliendo el artículo 4.3.1, sobre las condiciones de seguridad contra incendios indicadas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (Ver anexo, foto N° 12).

Al respecto, la entidad edilicia contesta, en su oficio de respuesta, que el sistema de emergencia contra incendios, fue inspeccionado en conjunto con la empresa contratista, estableciéndose que se encontraba bloqueado por presencia de polvo en los detectores de humo, debido a una falta de mantención.

Añade, que dentro de sus facultades como unidad técnica, han informado, mediante el oficio N° 173, del 11 de abril de 2014, a la dirección de desarrollo comunitario -DIDECO-, y al departamento de gestión cultural, unidades encargadas del Teatro Municipal, para que consideren la mantención periódica de los sensores del sistema de seguridad contra incendios con el fin de asegurar su correcto funcionamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de la visita realizada por esta Contraloría Regional el 30 de mayo de 2014, a la obra, en donde se constató el correcto funcionamiento de los detectores de humo, se subsana la observación.

IV. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Punta Arenas ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 1, de 2014.

Respecto de la observación que se mantiene, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias pertinentes:

1.- Acápito I, letra c), sobre el forado en cielo del pasillo de la sala de proyecciones del teatro, se mantiene la observación hasta verificar, en una futura auditoría, las medidas implementadas por la municipalidad para reparar la situación advertida.

Saluda atentamente a Usted,

CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE

